



CHRISTIAN DÍAZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos

RESOLUCION JEFATURAL N° 031 -2014-GRC/GA-OGP-PECPYPPNP

Callao, 27 FEB. 2014

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 181, 182 y 183-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 17 de febrero del 2014, y, el Informe N° 229-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, del 24 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec - PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula CUARTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los 5 (cinco) primeros años; y, d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de 5 (cinco) años;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 FEB. 2014

Jefatura, realizó de Oficio las Inspecciones de fecha el 13 de febrero de 2014, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre los lotes de interés, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificaciones de los predios con código de Partida Electrónica N° P52001291, N° P52001292, N° P01031561, concluyendo que los beneficiarios han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula CUARTA del Contrato de Adjudicación de fecha 16 de enero y 15 de noviembre de 2007, el contrato de adjudicación 05 marzo del 2008, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Hojas de Ruta N° 031211 del 05 de noviembre del 2012; N° 000135; N° 021522, de fechas 03 de enero y 28 de agosto de 2013, y, 27 de mayo de 2013, respectivamente, los adjudicatarios solicitaron el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión copia de su Documento Nacional de Identidad, copia de la Partida Electrónica expedida por la Oficina de Registros Públicos del Callao, recibos de servicio de energía eléctrica correspondiente al consumo del predio emitido por la Empresa de Servicios Eléctricos - EDELNOR, entre otros documentos adjuntos;

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnica Realizada se acredita que los adjudicatarios no han incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula cuarta del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec. En consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52001291, Manzana Y, Lote 19, N° P52001292, Manzana Y, Lote 20, ubicado en el Sector Oasis, y, N° P01031561, Manzana F, Lote 30, Grupo Residencial 3 Sector D Barrio IX, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, disponiendo la cancelación de la carga anotada en las respectivas Partidas Registrales.

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad en merito al haber cumplido con las clausulas del contrato de adjudicación sobre los lotes de vivienda celebrado entre dichos administrados con el Estado, indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del asiento en el que obra inscrita las cargas de la Partida Electrónica N° P52001291 - Asiento 00003, N° P52001292 - Asiento 00003, N° P01031561- 00002, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



21



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

031

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Asesoría Documentario y Arca



-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

ANEXO N° I - RESOLUCION JEFATURAL N°

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
1	P52001291	ASIENTO 00003	MORALES ENCINAS MARIA LUJANITH	PECP-SECTOR OASIS - MANZANA Y LOTE 19	INFORME N° 181-2014- GRC/GA/OGP/JPECP-AT	16 DE ENERO 2007
2	P52001292	ASIENTO 00003	MORALES ENCINAS ADELA	PECP-SECTOR OASIS - MANZANA Y LOTE 20	INFORME N° 182-2014- GRC/GA/OGP/JPECP-AT	15 DE NOVIEMBRE 2007
3	P01031561	ASIENTO 00002	SHUPINGAHUA VIUDA DE CHUMBE MARIA TRINIDAD	UPIS-PECP-MANZANA F LOTE 30 GRPO RESIDENCIAL 3, SECTOR D, BARRIO IX	INFORME N° 183-2014- GRC/GA/OGP/JPECP-AT	05 DE MARZO 2008



1000

A.

1000

1000

1000

1000